

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: ESCOBAR OSPINA S.A.S NIT: 860.450.022-2
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UPTC PARA LA VIGENCIA 2014".
VALOR INICIAL: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$683.820.324) M/LEGAL.
VALOR ADICIONES 1, 2, 3 y 4: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$271.851.000) M/LEGAL.
VALOR ADICION No. 5: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00),M/LEGAL
VALOR TOTAL: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$959.670.324) M/LEGAL

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **ESCOBAR OSPINA S.A.S NIT: 860.450.022-2** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2256 Notaria 25 de Bogotá DC del 19 de noviembre de 1984, inscrita bajo el número 165068 del libro IX, transformada por escritura pública N°7027 de la Notaria 48 de Bogotá, inscrita el 28 de diciembre de 2012, bajo el número 01695131 del libro IX, cuyo representante legal es la señora **LIGIA ESCOBAR OSPINA**, igualmente mayor de edad identificada c.c. 31.288.583, en su calidad de Gerente de acuerdo con el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de febrero de 2014, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 5 al Contrato No. 136 de 2014 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1).** Que el Contrato No. 136 de 2014, se encuentra vigente. **2).** Que mediante Oficio de fecha 9 de Junio del presente año suscrito por el supervisor del contrato, solicita se adicione el contrato en mención un valor de CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.00), M/LEGAL, correspondiente **3).** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicialmente acordado (Artículo 17, Acuerdo 074 de 2010). **4)** Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación, en Sesión del nueve (9) de Junio de 2014 revisaron, estudiaron, analizaron y aprobaron recomendar al Señor Rector de la Universidad, la realización de ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO No. 136 de 2014, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UPTC PARA LA VIGENCIA 2014, en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/LEGAL, **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad del suministro y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado adicionar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO No. 136 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ESCOBAR OSPINA S.A.S NIT: 860.450.022-2

Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00),M/LEGAL, según el siguiente tenor:

Origen del Recurso	Valor
CONVENIO COLCIENCIAS – UPTC – FORMACION JOVENES TALENTOS COD SGI 199	\$4.000.000

La presente adición deberá ser suministrada de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos y pliegos de condiciones de la Invitación Pública No. 003 de 2014. **PARÁGRAFO.** El valor de la Adición No. 5 no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, ampliándola proporcionalmente al valor adicionado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los nueve (9) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


LIGIA ESCOBAR OSPINA
Representante
ESCOBAR OSPINA S.A.S NIT: 860.450.022-2

Elaboro: Catalina Plazas G./Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica